1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Desarrollo y difusión de procesos artísticos y culturales en Caldas
Código BPID	2023-17000-0047
Código BPIN	2022003170074
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	15/05/2023
Secretario de Despacho responsable:	**PAULA LONDOÑO VALLEJO** Secretaria de Cultura
Modalidad de contratación	Decreto 092 de 2017
Tipo de contrato:	Contrato de asociación

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad

El Ordenamiento Constitucional de 1991 puso a la cultura como uno de los elementos centrales del concepto de Nación y diversidad. Le asignó al Estado la obligación de fomentar e incentivar las manifestaciones culturales y a ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan actividades relacionadas. Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

El Departamento de Caldas consecuente con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo que la cultura es fundamento de la nacionalidad y parte integral de los llamados derechos económicos, sociales y culturales debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los (las) colombianos en igualdad de oportunidades en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística. En ese sentido, se determina que el Departamento de Caldas, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, con el fin de justificar la contratación a fin de apoyar el Festival Grita Rock en la ciudad de Manizales, la Secretaría de Cultura de Caldas ha establecido los siguientes ítems de importancia:

Aspecto histórico: El Festival Grita Rock es un evento de larga tradición en la escena cultural de la ciudad de Manizales y Caldas. Se ha llevado a cabo de manera exitosa durante varios años, atrayendo a numerosos participantes y espectadores tanto de la ciudad como de otras regiones del país. Este festival ha contribuido a la promoción y difusión de la cultura musical y artística, generando un impacto significativo en la escena cultural local.

Necesidad: La contratación de apoyo para el Festival Grita Rock es necesaria para asegurar el adecuado desarrollo del evento. Esto implica la necesidad de contar con profesionales y expertos en diferentes áreas, como la producción de eventos, la logística, la promoción y la difusión, entre otros. Estos especialistas serán responsables de garantizar que el festival se lleve a cabo de manera exitosa, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos y asegurando una experiencia positiva tanto para los participantes como para los asistentes.

Conveniencia: La contratación de apoyo para el Festival Grita Rock es conveniente debido a los beneficios que este evento trae consigo. El festival contribuye a la dinamización de la economía local, generando empleo temporal para diversos actores involucrados en su realización, como artistas, técnicos, personal de logística, entre otros. Además, el festival promueve la cultura y el arte en la ciudad, brindando una plataforma para la exposición y promoción de bandas y artistas locales,

regionales y nacionales.

Oportunidad: La oportunidad de contratar apoyo para el Festival Grita Rock radica en la ventana temporal en la que se lleva a cabo el evento. Este festival se realiza en fechas específicas del calendario, lo que implica que la planificación y organización deben llevarse a cabo con antelación para asegurar su éxito. Por lo tanto, es oportuno contar con el personal adecuado que pueda dedicarse exclusivamente a la preparación y ejecución del evento, asegurando su calidad y éxito.

En resumen, la justificación para el estudio de necesidad de contratación para el apoyo del Festival Grita Rock en la ciudad de Manizales, Caldas se basa en la importancia histórica del evento, la necesidad de profesionales y expertos para su adecuado desarrollo, la conveniencia en términos de beneficios económicos y culturales, y la oportunidad de contar con personal dedicado en la planificación y organización del evento.

En este orden de ideas y considerando que las manifestaciones artísticas son amplias y variadas y que desde los procesos institucionales la Secretaría de Cultura ha querido ser incluyente de las tendencias artísticas contemporáneas que se constituyen en la expresión cultural de la juventud, ha dado apertura al apoyo a procesos musicales de diferentes géneros que recogen el sentir de un grupo poblacional y una generación ampliamente visual y marcada por una estética particular que refleja diferentes expresiones artísticas.

En el Departamento se apoya la realización de espacios musicales de diversos géneros como la música Andina Colombiana, Pasillo, Bambuco, Bolero y Rock, entre otros que contribuyen con su desarrollo a la formación de públicos de diferentes edades haciendo de la música el escenario propicio para el fortalecimiento de valores éticos y estéticos. Es así como el Festival Grita Rock nació como un espacio de convivencia y tolerancia, cuyo eje central es la música como integradora de diferentes manifestaciones culturales. Ha sido realizado de manera ininterrumpida por más de 14 años en Manizales consolidándose como uno de los más importantes del país, hace parte de la Red Nacional de Festivales y es invitado regularmente cada año a importantes encuentros de la música a nivel mundial como Circulart (Medellín), Bomm (Bogotá), Fimpro (Guadalajara, México), Imesur (Santiago, Chile) y MaMa (Paris, Francia), donde orgullosamente ha representado el Departamento y visibiliza la región en el mapa de la circulación musical mundial.

Es por ello que acorde con el Plan de Desarrollo Es por ello que acorde con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, "UNIDOS ES POSIBLE" en su Línea Estratégica: Ambiente, Tradición y Cultura, desarrollará el PROGRAMA: "FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES", SUBPROGRAMA: "ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, atendiendo a la meta: Fomentar expresiones artísticas y culturales en los 27 municipios del departamento. Y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto "DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN CALDAS", radicado con la ficha BPID N°2023-17000-0047; el cual es coherente con el plan de acción de la Secretaría de Cultura

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

Objeto: APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN NÚMERO 16 DEL FESTIVAL GRITA.

2.1. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como Contratista:

2.1.1. Obligaciones Generales

1. . Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas

no autorizadas.

5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
12. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
13. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría de cultura.
14. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría de cultura
15. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
16. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
17. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
18. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
19. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la

nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

20. Brindar apoyo en la elaboración de documentos jurídicos que se originen en la Secretaría de cultura de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato; así como con el trámite y absolución de derechos de petición, informes, tutelas, requerimientos realizados por entes de control y demás usuarios internos y externos.
21. Apoyar el trámite oportuno de los requerimientos realizados por la Unidad de Defensa, Representación Judicial, Asuntos Normativos y Personerías Jurídicas o por los apoderados externos de la Entidad en el marco de procesos judiciales o extrajudiciales donde sea parte el Departamento de Caldas.
22. Apoyar a la Secretaría de cultura en el reporte trimestral que la misma debe realizar a la Secretaría Jurídica de la normativa de rango constitucional, legal y decretos generales de alcance nacional vigentes que aplican al sector correspondiente, así como aquellos que han perdido vigencia, con la finalidad que esta última secretaria pueda mantener actualizado el normograma de la entidad en cumplimiento de la Política de Mejora Normativa.
23. Apoyar el proceso de depuración normativa de la entidad respecto a actos administrativos de carácter general expedidos por la Gobernación de Caldas, cuyos temas guarden correspondencia con el sector al que pertenece la secretaría, según los lineamientos que para el efecto se expidan por el Ministerio de Justicia y del Derecho con el fin de dar cumplimiento a la Política de Mejora Normativa.
24. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros

2.1.2. Obligaciones Específicas: Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto contractual, el conveniente se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar la contratación para el festival con los artistas locales, nacionales e internacionales destacados en sus respectivos géneros según su trayectoria, relevancia y actividad, que puedan cumplir el lleno del cronograma del evento.
2. Presentar 50 músicos entre locales, regionales, nacionales e internacionales.
3. Vincular a todo costo 12 agrupaciones musicales entre locales, regionales, nacionales e internacionales.
4. Invitar y acreditar 70 periodistas entre redactores y fotógrafos de diferentes regiones del país.
5. Difundir el festival en medios impresos y digitales.
6. Contar con un Staff de producción con Profesionales y técnicos capacitados, con experiencia en la producción de eventos que se encargarán de elaborar los cronogramas, rider técnico, curaduría, programación, difusión, administración y gestión de sitio web y redes sociales, diseño gráfico, entre otros.
7. Garantizar la alimentación para los artistas y el equipo de producción durante los dos días del evento.
8. Dar todos los créditos a la Gobernación de Caldas -Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas — Secretaría de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2023.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas e informes de ejecución, con sus respectivos soportes contables.

Plazo: A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de legalización y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación

Según voces del Consejo de Estado en sentencia de radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00

(62003) del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019): "Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programasy actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso."

El Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la forma el artículo 355 y por consiguientela forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el literal B del artículo 2° el requisito de procedencia para contratar con dichas entidades, toda vez que dos de sus literales se encuentran suspendidos mediante auto del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A en agosto de dos mil diecinueve (2019).

La Corporación Grita es una entidad sin ánimo de lucro, con 11 años de experiencia en ejecución de proyectos culturales su labor como plataforma de expresión cultural e inclusión social para las diferentes propuestas musicales provenientes de la cultura rock y los artistas que las desarrollan, visualizándolas como mecanismos de participación ciudadana y construcción social de una cultura plural y democrática, enfocada a la tolerancia y la convivencia pacífica

4. Valor estimado del contrato y justificación

En armonía con la propuesta de la ESAL, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500022214 del 12 de mayo de 2023, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

4.1. Forma de Pago

Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Conveniente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura y la retención en la fuente. sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique y a la propuesta.

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017.

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del convenio en la vigencia fiscal en curso.

EL DEPARTAMENTO, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El citado valor no incluye el pago de estampillas conforme a lo dispuesto por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 Y 220 Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 179 DE LA ORDENANZA 816 DE 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO

DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y que ordena:

"(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir de la publicación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, no estarán sujetos al pago de las estampillas departamentales los siguientes contratos:

(...)

2. Los contratos que celebre la Secretaría de Cultura con artistas, gestores culturales, productores, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro e instituciones culturales cuyas actividades se enmarquen directamente en el desarrollo de procesos de formación, creación, investigación, difusión, producción y ejecución de actividades artísticas y culturales en el Departamento de Caldas. Además, los que se suscriban con personas que directamente presten sus servicios para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas. Corresponderá a la Secretaría de Cultura la verificación de los requisitos de carácter subjetivo y objetivo para su aplicación."

4.2. Lugar de Ejecución: Ciudad de Manizales.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración departamental, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

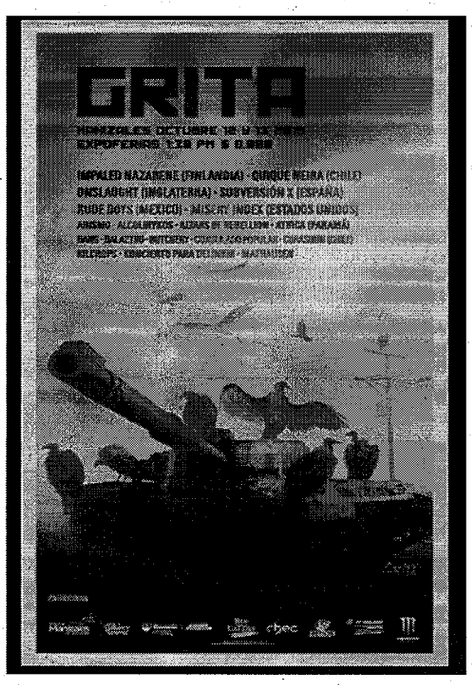
En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que la Corporación Grita, tiene como objeto diseñar, asesorar, promover, gestionar y ejecutar proyectos sociales, que promuevan la valoración, el reconocimiento, la expresión y apropiación de diversas manifestaciones sociales, artísticas, culturales, deportivas, ambientales y otras que aportan a la consolidación de espacios incluyentes, en aras de fortalecer la heterogeneidad cultural y social. Así mismo realizar festivales, conciertos, concursos, eventos, encuentros, campeonatos, muestras artísticas y estéticas que promuevan la diversidad cultural y la inclusión social. Que la Corporación Grita, es una entidad privada sin ánimo de lucro de carácter cultural de reconocida idoneidad y debidamente constituida y ha realizado en forma ininterrumpida desde el 2006 El Festival Grita (antes Manizales Grita Rock) como un evento musical de reconocida trayectoria en la ciudad de Manizales, la región y el país.

El Festival Grita Rock nació como un espacio de convivencia y tolerancia, cuyo eje central es la música como integradora de diferentes manifestaciones culturales. Ha sido realizado de manera ininterrumpida por más de 14 años en Manizales consolidándose como uno de los más importantes del país, hace parte de la Red Nacional de Festivales y es invitado regularmente cada año a importantes encuentros de la música a nivel mundial como Circulart (Medellín), Bomm (Bogotá), Fimpro (Guadalajara, México), Imesur (Santiago, Chile) y MaMa (Paris, Francia), donde orgullosamente ha representado el Departamento y visibiliza la región en el mapa de la circulación musical mundial, lo que permite contar con la trayectoria, experiencia y capacidad para la realización de este evento musical que reúne artistas y seguidores de representativas expresiones musicales contemporáneas y que en la propuesta para la versión 2023.

De conformidad con lo anterior, toda vez que la ESAL denominada Corporación Grita, constituida en el año 2013, ha sido responsable de la Ejecución de dicho Festival, demostrando que es el ente adecuado y apropiado para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación, y además acredita ampliamente el correcto y eficiente manejo de los recursos públicos, tal y como se observa en la siguiente tabla, mediante la cual se evidencia contratos anteriores celebrados de manera satisfactoria con la Gobernación de Caldas.

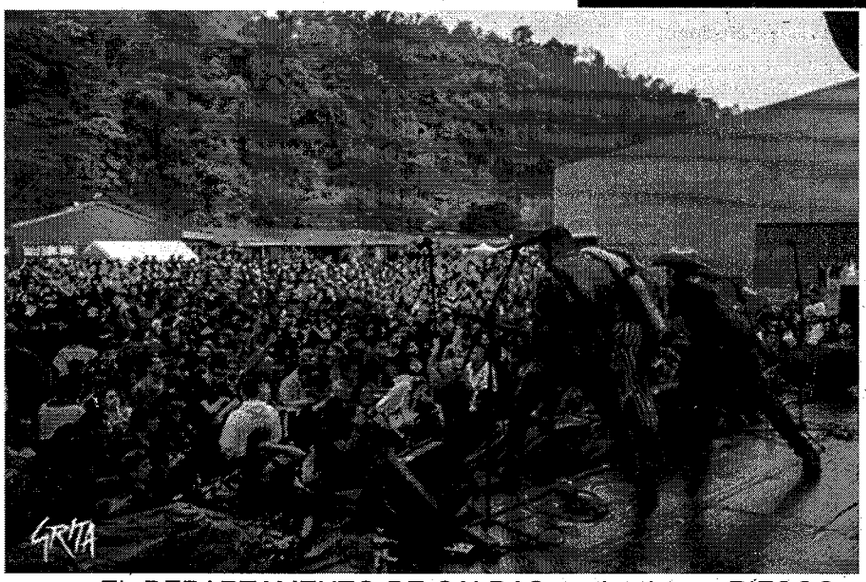
Ahora bien, teniendo en cuenta que no existen varias Entidades Sin Ánimo de Lucro que puedan ejecutar el objeto del presente contrato debido a que es la Corporación Grita la que se encarga de

realizar este evento por lo se hace necesario realizar el contrato de asociación que se centre en la ejecución de actividades de promoción de la cultura en las condiciones aquí definidas para la promoción musical del género rock.









EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en

la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del convenio cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

El contrato debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	100 smmlv	Plazo del contrato y 4 meses mas

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de cultura
Departamento de Caldas

DANIELA FERNÁNDEZ GIRALDO
Profesional Universitaria
Secretaría de cultura

Revisó: **Sebastián Díaz**
Abogado contratista
Secretaría de Cultura

Revisó: **Rafael Andrés morales Gómez**
Abogado contratista
Secretaría Jurídica

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Pérdida de recursos y credibilidad de procesos institucionales	3	Moderado	5	Medio	Contratista	Se analizará la situación con los implicados	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato		Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad en la realización de las actividades de la programación.	Pérdida de interés de los artistas para participar del programación	3	Alto	8	Alto	Las partes	Seguimiento y verificación de la calidad de los artistas convocados y seleccionados	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato	Finalización del evento central.	Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Poca difusión y promoción de las actividades.	Reducción en la visualización y seguimiento de la programación propuesta	3	Alto	8	Alto	Las partes	Verificación y validación del plan de medios y piezas publicitarias	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato	Evento central.	Revisión de piezas publicitarias y seguimiento plan medios	Periódico durante el plazo de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento de las restricciones para la realización de eventos presenciales o confinamiento general con ocasión de la pandemia decretado por órganos de salud	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual.	3	alto	8	alto	Las partes	Incluir el acceso a espacios de transmisión y realización de actividades virtuales	1	Bajo	1	1	si	Operador	Inmediato	Actividades programadas	Seguimiento a las circulares e información oficial	Periódico